

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE ENERO DE 1974

No. 17.512

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 542 de 18 de Diciembre de 1973, por el cual se crea el Instituto Profesional y Técnico de Veraguas.

Decreto No. 563 de 18 de Diciembre de 1973, por medio del cual se da el nombre de Ricardo Murgas Villamonte a la Escuela de Nancito, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Decreto No. 574 de 18 de Diciembre de 1973, por medio del cual se da el nombre de Clímaco Delgado B. a la Escuela de Cañitas, Municipio de Chepo, Provincia de Panamá.

Decreto No. 580 de 18 de Diciembre de 1973, por el cual se faculta ordenar cargo a los Fondos del Seguro Educativo los suministros destinados a los programas de Educación Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 44 de 18 de diciembre de 1973, por lo cual se establecen unas áreas de reserva minera.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

CRÉASE UN INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO

DECRETO NUMERO 548
(de 18 de Dic. de 1973)

Por el cual se crea el Instituto Profesional y Técnico de Veraguas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1965, por iniciativa y el aporte financiero de la Comunidad y la Diócesis de Veraguas, por el apoyo económico del Ministerio de Educación y bajo la Administración de un Patronato, fue creado y funciona el Instituto Vocacional de Veraguas en Santiago, cabecera de esa provincia;

Que las circunstancias de carácter económico administrativo imperantes en la actualidad no son las más propicias para la consecución de los objetivos para los cuales fue creada dicha institución.

Que el aporte económico del Ministerio de Educación para el Instituto Vocacional de Veraguas y las condiciones prevaletentes aconseja la asimilación de este Plantel por parte del Ministerio con el fin de reestructurarlo e incorporarlo integralmente a los programas oficiales;

Que los avances en el campo técnico y científico, exigen la actualización de las instituciones de carácter educativo con el fin de que respondan a las necesidades nacionales,

Que ante las consideraciones anteriores, han manifestado su conformidad con dicha medida tanto el Representante de la Diócesis de Veraguas, el Patronato, la Dirección del Plantel y las autoridades del Ministerio de Educación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Instituto Profesional y Técnico de Veraguas con sede en Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas, el cual reemplazará al Instituto del Ministerio de Veraguas;

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la creación del Instituto Profesional y Técnico de Veraguas, pasan a formar parte de esta Institución, todos los bienes, edificios, equipo, instalaciones, maquinarias, instrumentos y herramientas que en esta fecha pertenezcan al Instituto Vocacional de Veraguas, así como todos los fondos y demás pertenencias que ésta mantenga a su nombre en las instituciones bancarias, en el Presupuesto de Rentas del Ministerio de Educación o en cualquier otra institución.

PARAGRAFO: El Instituto Profesional y Técnico asumirá asimismo las obligaciones legalmente contraídas a la fecha por el Instituto Vocacional de Veraguas.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Profesional y Técnico de Veraguas, funcionará como las demás escuelas oficiales, bajo la dirección del Ministerio de Educación y contará con la asesoría y apoyo de un Patronato. Dicho Patronato estará integrado por el Viceministro Técnico Docente del Ministerio de Educación o su representante, en representación del Organismo Ejecutivo, quien será el Presidente y un representante de cada una de las siguientes instituciones.

- a) La Diócesis de Veraguas
- b) El Banco Nacional
- c) La Caja de Ahorros
- ch) La Lotería Nacional de Beneficencia
- d) El Ingenio La Victoria
- e) El Municipio de Santiago
- f) El Club de Leones
- g) La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá
- h) El Presidente del Club de Padres de Familia del Instituto

Cada Miembro del Patronato tendrá un suplente, designado en la misma forma que el principal. El Viceministro designará su suplente.

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación mediante Resuelto, por recomendación del Patronato o como desarrollo de su política de incremento de la Educación Profesional y Técnica, podrá aumentar el número de instituciones representados en el Patronato.

ARTICULO CUARTO: Causará vacante en el Patronato el hecho de que el Miembro que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

represente una entidad, deje de pertenecer a ella. En tal caso deberá ser reemplazado por su suplente hasta tanto se nombre un nuevo principal para el resto del período.

ARTICULO QUINTO: Los Miembros del Patronato serán nombrados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO SEXTO: El Patronato tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su Reglamento interno con la aprobación del Ministerio de Educación.

b) Servir como vínculo entre el Instituto y la Comunidad;

c) Actuar como agencia de apoyo al Instituto tanto en el aspecto económico como en su desarrollo;

ch) Prestar servicios de Asesoría y consulta a la Dirección del Plantel

d) Promover el desarrollo de la Educación Profesional y Técnica en la Provincia.

ARTICULO SEPTIMO: Formarán el fondo del Instituto Profesional y Técnico de Veraguas, además de lo que determina el Artículo Segundo, las partidas que para este fin se destinen en el presupuesto del Ministerio de Educación de cada año; las entradas que se perciban en concepto de derecho de matrícula, pensiones y donaciones el producto de la venta de bienes y servicios producidos por la Escuela y los ingresos obtenidos por actividades realizadas por el Patronato con este propósito.

ARTICULO OCTAVO: Corresponde al Organismo Ejecutivo nombrar al Personal directivo, docente y administrativo de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del

mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Manuel B. Moreno
Ministro de Educación.

DASE UN NOMBRE A UNA ESCUELA**DECRETO NUMERO 563**

(de 18 de Dic. de 1973)

Por medio del cual se da el nombre de Ricardo Murgas Villamonte a la escuela de Nancito, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Ricardo Murgas Villamonte perdió la vida durante los sucesos de enero de 1964;

Que fueron declarados mártires, los compatriotas muertos en aquella ocasión;

Que elevado número de miembros de la Comunidad de Nancito ha solicitado el nombre de Ricardo Murgas Villamonte para la escuela de ese lugar;

Que la Dirección Provincial de Educación de Chiriquí recomienda que sea atendida esta solicitud;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Designar con el nombre de "RICARDO MURGAS VILLAMONTE" a la escuela de Nancito, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

Manuel B. Moreno,
Ministro de Educación.

DECRETO NUMERO 574

(de 18 de Dic. de 1973)

Por medio del cual se da el nombre de "Clímaco Delgado B." a la escuela de "Cañitas", Municipio de Chepo, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el nombre de "Clímaco Delgado B", ha sido solicitado para distinguir a la escuela de Cañitas,

por los moradores y el personal docente que labora en la comunidad;

Que Clímaco Delgado B. contribuyó eficazmente en el progreso de la comunidad y se esforzó por lograr la creación y funcionamiento de la escuela;

Que en su deseo de colaborar al engrandecimiento cultural de su localidad, cedió el terreno para la construcción de la escuela;

Que Clímaco Delgado B., fue un padre ejemplar, honesto y hospitalario, digno de ser imitado en sus acciones por las presentes y futuras generaciones del lugar;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denominar en lo sucesivo, con el nombre de "CLIMACO DELGADO B." a la escuela de Cañitas, ubicada en el Municipio de Chepo, Provincia de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Dic. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

Manuel B. Moreno,
Ministro de Educación.

**FACULTASE ORDENAR CARGO DE UNOS
FONDOS DEL SEGURO EDUCATIVO**

DECRETO NUMERO 580
(de 18 de Dic. de 1973)

Por el cual se faculta ordenar cargo a los Fondos del Seguro Educativo los suministros destinados a los programas de Educación Agrícola.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en su etapa inicial las escuelas granjas y los ciclos agrícolas reclaman el suministro de equipo implementos, semillas, animales e instalaciones que demanda su eficaz funcionamiento;

Que la demora en estas entregas no solo provoca el retraso de la enseñanza impartida sino que en repetidas ocasiones paralizan las labores docentes privando a los estudiantes de recibir oportunamente elementos vitales tanto para su subsistencia como para su formación profesional;

Que la superación de las dificultades anotadas requiere la inmediata adopción de un procedimiento que agilice el actual sistema de suministros a los centros de educación agrícola.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Autorízase al Ministerio de Educación para que mediante el procedimiento de la Nota de Autorización y con el refrendo de la Contraloría General de la República, pueda ordenar con cargo a los Fondos del Seguro Educativo el suministro de los siguientes

materiales, equipo y servicios, destinados a los programas de Educación Agrícola.

a) Compra de semovientes. Alimentación y mantenimiento de los mismos;

b) Compra de semillas, fertilizantes, insecticidas, fumicidas y material para la construcción y mantenimiento de cercas, chiqueros, establos y talleres;

c) Adquisición de mobiliario, equipo rodante de trabajo, maquinaria agrícola. Reparación y mantenimiento de los mismos;

d) Instalaciones para el suministro de agua potable y para regadío. Reparación y mantenimiento de las mismas.

PARAGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Dic. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MANUEL BALBINO MORENO
Ministro de Educación

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

**ESTABLECENSE UNAS AEREAS
DE RESERVA MINERA**

REPUBLICA DE PANAMA

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 44

DE 18 DE DICIEMBRE DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Recursos Minerales se encuentra realizando estudios relacionados con la instalación de una fábrica de cemento;

Que es facultad del Organo Ejecutivo establecer áreas de reserva cuando considere que no es conveniente al interés nacional en ese momento que tales tierras sean usadas para fines de exploración o extracción, de acuerdo con el Artículo 31 del Código de Recursos Minerales; y

Que es conveniente a los intereses nacionales declarar área de reserva para los minerales de Clase A, para arenas comunes, cascajo y ripio que se

extraiga de las aguas de los ríos para materiales arcillosos y calcáreos, lo mismo que fertilizantes, utilizados en la construcción o en la agricultura,

RESUELVE:

Establecer, como en efecto establece, área de reserva minera, para los minerales de Clase A, para arenas comunes, cascajo y ripio que se extraiga de las aguas de los ríos y para materiales arcillosos y calcáreos, lo mismo que fertilizantes, utilizados en la construcción o en la agricultura, el área que a continuación se describe:

Área de Calzada Larga: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 9°22'10" de latitud Norte y 79°38'20" de longitud Oeste, se sigue rumbo Este la distancia de 14,035 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 9°22'10" de latitud Norte y 79°30'40" de longitud Oeste, de este punto con rumbo Sur se miden 27,650 metros hasta el punto No. 3, coordenadas geográficas 9°07'10" de latitud Norte y 79°30'40" de longitud Oeste; de ese punto con rumbo Oeste y distancia de 14,046 metros se encuentra el punto No. 4, coordenadas geográficas 9°07'10" de latitud Norte y 79°38'20" de longitud Oeste; siguiendo rumbo Norte la distancia de 8,234 metros se llega al punto No. 5, coordenadas geográficas 9°11'38" de latitud Norte y 79°38'20" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 4,518 metros se encuentra el punto No. 6, coordenadas geográficas 9°11'38" de latitud Norte y 79°40'48" de longitud Oeste; de este punto rumbo Norte y distancia de 3,994 metros se llega al punto No. 7, coordenadas geográficas 9°13'48" de latitud Norte y 79°40'48" de longitud Oeste, de aquí rumbo Este y distancia de 4,518 metros se llega al punto No. 8, coordenadas geográficas 9°13'48" de latitud Norte y 79°38'20" de longitud Oeste; siguiendo rumbo Norte la distancia de 15,422 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

AREA: 40,627 hectáreas.

El área descrita se encuentra ubicada en los Distritos de Colón y Portobelo, Provincia de Colón y Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO, Jr.

AVISOS Y EDICTOS

Por la presente el Sr. Luis A. Sánchez S., hace saber que compró el establecimiento comercial a la Sra. Gilma Reina Montenegro de Rivera ubicado en Ave. 4a. La Locería frente a Levapan de Pmá. S.A.

Firma: Luis A. Sánchez S.

C-8-91-648

L-716288

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura pública No. 60 de 7 de Enero de 1974, de la Notaría CUARTA DEL Circuito de Panamá, he comprado al señor BERNARDO CORBILLON DOCAÑO, el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO MAS POR MENOS, el cual funciona en Avenida 4a No. 23-28, ciudad de Panamá.

Panamá, 7 de enero de 1974.

EFRAIN ALMANZA

L-716201

(2a. Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 9-M

Hasta el día 6 de febrero, de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá 15 de enero de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ERIC JAVIER RUIZ DE FREITAS, varón, mayor de edad panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-103-425, de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la CAJA DE AHORROS, con oficinas principales en Vía España y Calle Thays de Pons, de esta ciudad, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades, según el contrato de préstamo que celebró con la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 46,745 inscrita en el Registro Público al folio 34, Tomo -1162 Sección de la Propiedad provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy diez (10) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para

su publicación, de conformidad con la ley.

COPIESE Y PUBLIQUESE
Ida Boyd de Alemán
Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaria Ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA

A: DELANO E. SEMPER, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora, PATRICIA HOGAN DE SEMPER.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de enero de 1974--

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.,
(fdo) Guillermo Morón A.--El Secretario

L-716334
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALBERTO GONZALEZ MELENDEZ RAMOS o ALBERTO MELENDEZ RAMOS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que será abierta la sucesión intestada de ALBERTO GONZALEZ MELENDEZ RAMOS o ALBERTO MELENDEZ RAMOS (q.e.p.d.) desde el día 2 de septiembre de 1973, fecha de su defunción; y

"b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, el menor ALBERTO A. MELENDEZ B., representado por su señora madre, señora ROSA ERNESTINA BARRETT.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él.

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo) Francisco Zaldívar S., (fdo) Jesús Palacios Barría, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario

L-716220
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que en la Sucesión intestada de RICARDO CAMPOS LEZCANO o RICARDO CAMPOS ZAPATA, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 608 David, cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y tres -1973-

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de RICARDO CAMPOS LEZCANO o RICARDO CAMPOS ZAPATA, desde el día veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción, y

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros los menores ARACELLY CAMPOS CUBILLA, RICARDO CAMPOS CUBILLA y ARMANDO CAMPOS CUBILLA, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese; (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Cto. de Chiriquí - (fdo) José de los Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y tres -1973- por el término de diez (10) días.

DAVID, cinco (5) de diciembre de 1973

El Juez (fdo) Julio A. Candanedo
(fdo) José de los Santos Vega
El Secretario

L-552949
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 8-1

Hasta el día 4 de Febrero de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 12 de Enero de 1974

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00)

de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 3835, inscrita en el Registro Público al folio 210, del tomo 457, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a JORGE LUIS ALFARO, y contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/. 907.84).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno marcado como parcela, situado en la Carretera Transistmica, Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón.

El resto libre de la finca queda con una superficie de 30 hectáreas con 2,279 metros cuadrados con un valor de un balboa (B/.1.00) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, colinda con el lote de JORGE EDUARDO LOMBARDI y mide aproximadamente 1,216 metros; por el Sur, colinda con terrenos de ANTONIO TAGAROPULOS y mide aproximadamente 900 metros; por el Este, colinda con terrenos de ANTONIO TAGAROPULOS y mide aproximadamente 178 metros en poligonal de dos lados y por el Oeste, colinda con el antiguo límite de la Comisión Istmica del Canal y mide 198 metros, así consta en una copia de la Escritura No. 2957 de agosto de 1956. Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE, (P/.5,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las posturas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

MIGUEL A. ECHEVERES
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte.
Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

AVISO TESORERÍA MUNICIPAL DE PANAMA LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a.m., del 23 de enero de 1974, se recibirán las propuestas en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal, ubicada frente a la Plaza de Catedral de esta ciudad, para la Construcción de la Casa Comunal de Santa María, ubicada en el Corregimiento de Betania.

Se podrán obtener los documentos correspondientes los días hábiles (lunes a viernes) de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., previo depósito de Treinta Balboas (B/.30.00). Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque Certificado a favor del Municipio de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días después de la Licitación, se hará una devolución de cincuenta por ciento (50%) del depósito. Quienes retiren documentos y no participen en la Licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

Panamá, 11 de enero de 1974.
ADOLFO SANTAMARIA RAMIREZ
Tesorero Municipal del Distrito de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JULIO C. CHEN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (secuestro) que en su contra ha instaurado HOJALATERIA PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L-716335
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor ALI AKBAR HANSIAL BENS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de ALI AKBAR HANSIAL BENS (q.e.p.d.) desde el día 6 de abril de 1973 y;

"Que de conformidad con el testamento son herederos únicos y universales, los señores JOSE ALI BENS F., ISAAC ALI BENS F. y la señora SARA BENS DE ROBINSON.

"SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"Que se tenga al Licenciado Braulio Carrera, como apoderado de los señores JOSE ALI BENS F., ISAAC ALI BENS F. y SARA BENS DE ROBINSON, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo.) Jesús Palacios Barría".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.)
Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L716403
(única publicación)

EMPLAZA:

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para

que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad de la ley."

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de enero de 1974.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L 7156455
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor Mayor Hurtado Martínez, varón, mayor de edad, panameño, casado, hijo de Ismael Hurtado y Carolina Martínez, y demás generales desconocidas así como también su paradero actual; para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Nidia Salvatierra de Hurtado, mediante apoderado legal, y por lo cual se le concede un término del emplazamiento al cual debe hacerse conforme lo establece el Decreto de Gabinete Número 113, de 22 de abril de 1969, se le nombrará un Defensor Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en la Gaceta Oficial, y en un periódico de circulación nacional por seis (6) veces consecutivas.

El Juez,
(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.
El Secretario
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L 716425
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 387

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DOLORES VEGA VERGARA, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residentes en Barriada Santos Jorge No. 3416, con cédula de I.F. No. 7-3-2033 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en un lugar denominado Calle San Ignacio del Barrio Baiboa Corregimiento

EDITORIA RENOVACION, S.A.

de este Distrito, donde posee dos casas distinguidas con el número 3416 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE EZEQUIEL RODRIGUEZ con 35,85 Mts.

Sur: Calle San Ignacio con 43,75 Mts.

Este: SERVIDUMBRE con 11,30 Mts.

Oeste: PREDIO DE MARIA GOMEZ con 24,15 Mts.

Area Total del terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTILMETROS CUADRADOS (665,10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 2 de agosto de mil novecientos setenta y uno

El Alcalde,
(fdo) Temístocles Arjona V.
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) Bernabé Guerrero S.

L 716401
(única publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 491

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS VASQUEZ HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, contador, con cédula personal No. 2-37-1270 con residencia en Calle Bolívar No. 2460 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del Barrio BAILEA corregimiento de este distrito donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: CALLE ANGELIA CON 40,00 Mts.2

Sur: TERRENO LIBRE MUNICIPAL CON 26,70 Mts.2

Este: MARIANA SOGO DE SUAREZ CON 33,46 Mts.2

Oeste: TERRENO LIBRE MUNICIPAL CON 32,72 Mts.2

Area total del terreno MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (1.038,175 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 716402
(única publicación)